

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 01-2014-OSINERGMIN/GFGN  
PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

**1. EMPRESA: INNOVA PROJECT S.A.C.**

**Referencia: ÍTEM N° 13: Supervisión en actividades de Transporte de GN y LGN (Ductos de concesión, Ductos principales, Ductos de Uso Propio y Sistemas de Recolección e Inyección).**

**CONSULTA N° 1**

¿Las empresas que conformen Consorcio deben inscribirse como tales haciendo uso del Formato N° 1 acompañando del Formato N° 2 y del Formato N° 6? Asimismo ¿se debe consignar la denominación del Consorcio en los diferentes anexos y formatos que forman parte de las bases?.

**Respuesta:**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de las Bases del proceso de selección, *"En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre a uno (1) de sus integrantes"*, siendo que para efectos del registro se deberá utilizar el Formato N° 1.

Los demás anexos y formatos a que se hace referencia corresponden a la presentación de la propuesta técnica, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.2. de las Bases, *"Conforme al artículo 22.2 del Reglamento de Supervisión, pueden participar en esta Categoría personas naturales o jurídicas constituyendo consorcios, (...)"*. En el caso de presentarse en la modalidad de consorcio, los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en el proceso de selección en el que participa el consorcio. En este mismo sentido, la documentación que conforma la propuesta técnica y económica de un consorcio debe contar con el sello y rúbrica de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio.

**CONSULTA N° 2**

¿Cuál deberá ser el texto o tenor valedero que las empresas y sus integrantes deberán consignar en sus certificados, constancias u otros documentos que acrediten su experiencia?, por ejemplo "Experiencia en la supervisión de ductos de GN y LGN" o "Supervisión de actividades de transporte de GN y LGN" u otra que crean más conveniente.

Es necesario se precise los términos a emplear dado que en el contenido de las bases hay diferentes denominaciones de los requerimientos. Es así que en el ítem 13 - numerales 6 y 7, figura otro texto para los tiempos de experiencia donde hasta mencionan experiencia como mínima en diseño, construcción, operación seguridad, mantenimiento y/o supervisión de Sistemas de Transporte por Ductos de GN y LGN, utilizando reglamentos, códigos normas técnicas y estándares de seguridad nacionales e internacionales. ¿Se puede consignar tal experiencia como una declaración jurada?, ya que las empresas o entidades donde se ha laborado es difícil

que hayan emitido constancias o certificados que coincidan con el texto de las bases.

**Respuesta:**

De acuerdo a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Ítem 13 del Capítulo VI "Términos de Referencia" de las bases del proceso de selección:

- Numeral 6: La experiencia en la Especialidad de la Empresa se acreditará con constancias, certificados, contratos u órdenes de servicios con su conformidad o con comprobantes de pago debidamente cancelados, o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del postor.
- Numeral 7: La experiencia en la especialidad del personal de la Empresa se acreditará con currículum vitae con carácter de declaración jurada que detalle las funciones realizadas y debe adjuntar copia simple de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**CONSULTA N° 3**

El numeral 7.2 del Ítem N° 13 "Supervisión en actividades de Transporte de GN y LGN (Ductos de concesión, Ductos principales, Ductos de Uso Propio y Sistemas de Recolección e Inyección)" manifiesta lo siguiente:

"Experiencia de 12 años, como mínimo, en actividades de diseño, construcción, operación, seguridad, mantenimiento y supervisión de Sistemas de Transporte de Hidrocarburos (Hidrocarburos Líquidos o Gas Natural), utilizando reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares de seguridad nacionales e internacionales".

Al respecto podría interpretarse tal requisito como experiencia acumulada en 12 años desempeñándose en cualquiera de las actividades mencionadas u otras labores afines a la operación de ductos de transporte de hidrocarburos líquidos o de gas natural como inspección, control de corrosión o ingeniería; como es conocimiento dichas actividades también involucra el manejo o uso de reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares de seguridad nacionales e internacionales.

**Respuesta:**

Sí. Todas las actividades mencionadas son acumulables para completar los 12 años de experiencia en ductos, las actividades señaladas como afines son parte de la actividad de mantenimiento de ductos.

#### **CONSULTA Nº 4**

¿Puede el Consorcio conformado por una empresa y un profesional denominarse, para facilidad de identificación en documentos y nominación verbal; Consorcio XY-DGJ, en la cual las iniciales DGJ corresponden a los apellidos del profesional consorciado? De ser así ¿se podría registrar a la empresa con dicha denominación en el Formato Nº 1 ítem Razón Social?.

#### **Respuesta:**

Sí es procedente para efectos de identificación.

#### **CONSULTA Nº 5**

Al presentarse una empresa y un profesional consorciados hará uso del Anexo 4 "Experiencia de la empresa en la especialidad", ¿se considera suficiente solo la experiencia del profesional consorciado para la postulación en este rubro?.

#### **Respuesta:**

En el caso de consorcios, la experiencia de la empresa en la especialidad corresponde a la suma de las experiencias de ambos consorciados; vale decir que si una persona natural forma parte del consorcio, su experiencia se traslada a éste.

#### **CONSULTA Nº 6**

En el ítem 13 de la tabla contenida en el capítulo 5.1 Requerimiento de Empresas Supervisoras Técnicas, no se indica la cantidad para el código TLGN-2. Se puede entender que el requerimiento es de un supervisor I?.

#### **Respuesta:**

Sí. El ítem 13 está conformado por 1 profesional para el código TLGN-1 y un profesional para el código TLGN-2.

#### **CONSULTA Nº 7**

En la tabla del ítem 9 Criterios de Evaluación Técnica en el 9.1 Experiencia de la empresa, columna Criterios de Evaluación de Supervisión en "Acreditación" indican ...contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada, o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento entre otros, correspondiente a un máximo de quince (15) servicios.

Al respecto entendemos que es suficiente la sustentación mediante copias de los contratos y/o recibos generados por servicios prestados que tengan relación con la

especialidad dado que otros documentos como los que mencionan para la conformidad o comprobantes de pago, voucher bancarios difícilmente son mantenidos en los archivos por los postores.

**Respuesta:**

De acuerdo a lo establecido en la Tabla del numeral 9.1 del Ítem 13 del Capítulo VI “Términos de Referencia” de las bases del proceso de selección la experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de quince (15) servicios.

**2. EMPRESA: ENERGY PROJECT CONSULTING S.A.C.**

**CONSULTA N° 01**

Según las Bases del Concurso, la participación de los consorciados será porcentual con relación a sus obligaciones. En la posibilidad de presentarse al concurso con la modalidad de consorcio, nuestra empresa ha considerado consorciarse con personas naturales, quienes aportarán su experiencia en la especialidad objeto de la contratación del servicio. Estas experiencias de las personas naturales serán sustentadas con sus contratos anteriores, los mismos que incluyen sus respectivos montos de contratación o facturación. Preguntamos: ¿la participación porcentual total de las obligaciones de las personas naturales en el consorcio, será considerada también para el cálculo del monto total facturado por el consorcio?, ¿este monto será el considerado en la evaluación técnica con respecto al monto referencial?

**Respuesta:**

Sí. La Experiencia en la especialidad es la sumatoria de la experiencia de los consorciados y será considerado en la evaluación técnica con respecto al valor referencial solicitado. Tener en consideración la respuesta a la CONSULTA N° 5 formulada por la empresa Innova Project S.A.C, así como las precisiones a las actividades a realizar en los ítems de las Bases del Proceso de Selección.

**CONSULTA N° 2**

El valor referencial total incluye IGV?

**Respuesta:**

Sí. El valor referencial incluye el Impuesto General a las Ventas.

### **CONSULTA Nº 3**

En cada requerimiento de EST (en total 13 requerimientos) se solicita un número determinado de supervisores, incluido el Jefe del Proyecto. Teniendo en cuenta las bases, en la página 6 de las Bases dice: "Las EST deberán proponer en su propuesta técnica la cantidad mínima de personas naturales postulantes indicada en cada ítem", se pregunta si se puede postular un número mayor de candidatos, con la finalidad de alcanzar siempre el requerimiento de supervisores aún si uno de los propuestos no calificara finalmente.

#### **Respuesta:**

Sí. Puede presentar un número mayor de postulantes.

### **CONSULTA Nº 4**

1. El foliado de las páginas de las propuestas técnicas y económicas debe iniciarse desde la primera página o desde la última página?

#### **Respuesta:**

Se recomienda foliar iniciando en la primera página.

### **EL COMITÉ**

Acta original firmada por los miembros del Comité